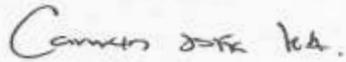


## LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE (archivo N° 006)	\$400.000
Otros gastos	- 0 -
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$400.000,00</b>



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**

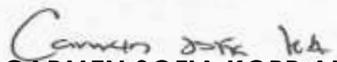
Secretaria

## AL DESPACHO

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° del art. 366 del C.G.P., conforme lo ordenado.

Mediante memorial visible en archivo 007 del expediente digital por medio del cual la parte ejecutante presenta liquidación del crédito.

Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

**AUTO 1-**

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

**SEGUNDO: CORRASE** traslado a la parte ejecutada por el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, visible en archivo 007 del expediente; conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.195 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria